# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 1557 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 ABR 2024

**VISTOS:**

Los Proveídos Nros. 574 y 1032-2024-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 071-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 006-2024-THU-UNSCH y el Informe N° 002-2024-THU-UNSCH del Tribunal de Honor Universitario, el Memorando Nº 646-2023-UNSCH-FCA de la Facultad de Ciencias Agrarias y el Memorando Nº 010-2023-CEID-FCA/UNSCH de la Comisión Especial Investigadora para Docentes sobre proceso administrativo disciplinario contra el Dr. César Augusto Olaguivel Flores; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 89° de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, en armonía con el artículo 95° de la Ley Universitaria N° 30220, son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:

95.1 No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
95.2 Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de Violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

95.3 Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad.
95.4 Haber sido condenado por delito doloso.
95.5 Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.
95.6 Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
95.7 Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
95.8 Concurrir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
95.9 Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas.
95.10 Otras que establezca el Estatuto.

Que, el artículo 206º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga estable que son causales de destitución la transgresión, por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente consideradas como muy graves. Específicamente, las siguientes:

1. No presentar la documentación para el proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
2. Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
3. Realizar actividades comerciales o lucrativas, en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad.
4. Haber sido condenado por delito doloso.
5. Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
6. Maltratar física o psicológicamente al estudiante, causando daño grave.
7. Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
8. Concurrir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
9. Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas, por semestre académico.
10. La probada falta de idoneidad y capacidad docente.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 1557 -2024-UNSCH-CU



11. El uso indebido de grados y títulos.
12. Incumplimiento al régimen de dedicación.

Que, con Memorando Nº 010-2023-CEID-FCA/UNSCH, de fecha 12 de junio de 2023, la Comisión Especial Investigadora para Docentes ha remitido a la Facultad de Ciencias Agrarias el Informe N° 003-2023-CEID-FCA/UNSCH, concluyendo que el Dr. César Augusto Olaguivel Flores, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, habría incurrido en falta tipificada en el artículo 206º, numerales 6 y 7 del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Dicho informe fue ratificado con Memorando Nº 012-2023-CEID-FCA/UNSCH, de fecha 21 de junio de 2023;

Que, en sesión de fecha 06 de diciembre de 2023, el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias validó el Informe de la Comisión Especial Investigadora para Docentes, en consideración a la falta grave que recae sobre el Dr. César Augusto Olaguivel Flores;

Que, con Memorando Nº 646-2023-UNSCH-FCA, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Facultad de Ciencias Agrarias remitió el expediente al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Resolución 002-2024-UNSCH-THU, de fecha 15 de enero de 2024, el Tribunal de Honor Universitario aperturó el proceso administrativo disciplinario al Dr. César Augusto Olaguivel Flores, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por haber incurrido en la falta tipificada en el artículo 206º, numerales 6 y 7 del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por maltrato psicológico de las estudiantes Angeles Guadalupe Pacheco Porras y Lesly Estefany Ascurra Ataupillco y por maltrato psicológico y tocamientos indebidos a la estudiante Celia Maricela Vargas Córdova;

Que, con escrito de fecha 30 de enero de 2024, el Dr. César Augusto Olaguivel Flores ha presentado su descargo al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el proceso administrativo disciplinario aperturado con la Resolución Nº 002-2024-UNSCH-THU, de fecha 15 de enero de 2024;

Que, con Informe N° 002-2024-THU-UNSCH, de fecha 12 de febrero de 2024, el Tribunal de Honor Universitario ha propuesto la sanción de destitución al Dr. César Augusto Olaguivel Flores, por haber incurrido en falta muy grave tipificada en el artículo 95º, numerales 95.6 y 95.7 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 71º, numerales 6 y 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el artículo 206º, numerales 6 y 7 del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 1557 -2024-UNSCH-CU



Que, con Opinión Legal Nº 071-2024-UNSCH-OAJ, de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en mérito al principio del debido procedimiento, se ha establecido que el Dr. César Augusto Olaguivel Flores ha incurrido en falta muy grave conforme la conclusión del Informe Nº 002-2024-THU-UNSCH, proponiendo aplicar la sanción de destitución del ejercicio de la función al citado docente;

Que, en consecuencia, procede imponer la sanción de destitución al Dr. César Augusto Olaguivel Flores, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.7 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de abril de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** IMPONER la sanción de destitución al Dr. CÉSAR AUGUSTO OLAGUIVEL FLORES, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 1557 -2024-UNSCH-CU

-05-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias Agrarias
Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/oass